



El presente documento es  
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"  
Que He tenido a La Vista.

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## Resolución Directoral

Sra. Gabriela Melina Ortiz López  
Fedataria Titular  
HOSPITAL DE VENTANILLA  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
REG. N° 402 FECHA: 25/8/21

Ventanilla, 20 de agosto de 2021.

### VISTOS:

El Expediente N° 3147-2021, que contiene el Informe N° 138-2021-GRC/HV/GC del 10.08.2021 del Responsable de Gestión de la Calidad e Informe Legal N° 050-2021-GRC/HV/AL del 16.08.2021 del Responsable (e) de Asesoría Legal y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 191°, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en ese sentido, mediante Ordenanza Regional N° 000038 de fecha 18 de diciembre de 2012, el Gobierno Regional del Callao, aprueba la creación del Hospital de Ventanilla como Unidad Ejecutora;

Que, los numerales I, II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 013-2006/MINSA del 25 de junio del 2006, se aprobó el "Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", cuyo objeto es establecer los requisitos y condiciones para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento.

Que, con Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA del 04 de junio del 2007, se aprobó la "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", cuya finalidad es contribuir a garantizar a los usuarios y al sistema de salud que los establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo, según su nivel de complejidad, cuentan con capacidades para brindar prestaciones de calidad sobre la base del cumplimiento estándares nacionales previamente definidos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 270-2009/MINSA del 23 de abril del 2009, se aprobó la "Guía Técnica del Evaluador para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", cuya finalidad es estandarizar el desarrollo de las evaluaciones en las dos fases del proceso de acreditación, buscando lograr mayor precisión en la aplicación de los criterios de evaluación;

Que, asimismo, la citada Guía Técnica, define en su numeral 6.1 del artículo IV a la Autoevaluación, como la Fase inicial obligatoria de evaluación del proceso de acreditación, en la cual los establecimientos de salud, cuentan con un equipo institucional de evaluadores internos previamente formados, quienes hacen uso del Listado de Estándares de Acreditación para Establecimientos de Salud con categorías I-1 hasta el III-2 y Servicios Médicos de Apoyo y realizan una evaluación interna para determinar su nivel de cumplimiento e identificar sus fortalezas y áreas susceptibles de mejoramiento;



LIC J L RODRIGUEZ



Que, el numeral i) del Artículo 3° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Ventanilla, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006 del 18 de abril del 2017 sobre las funciones del Hospital establece: "Mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención a la salud; estableciendo las normas y los parámetros necesarios, generando una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del usuario y su entorno familiar";

Que, mediante Informe 138-2021-GRC/HV/GC del 10 de agosto del 2021, el Responsable de Gestión de la Calidad, remitió la propuesta de conformación del Equipo de Evaluadores Internos del Hospital de Ventanilla 2021-2022, conformado por: Lic. Enf. José Luis Rodríguez Villanueva, Tec. Adm. Karin Herrera Jimeno, Q.F. Melina Ames Manrique, Lic. Enf. Eder Maldonado Palomino, Dra. Yngrid Chavez Fow, Lic. Enf. Sandra Terrores Becerra, Lic. Obs. Juan de Dios López Campos, Tec. Med. Celene Romero Reynoza, Lic. Mónica Karen Muñoz Zegarra, Tec. Adm. Gabriela Melina Ortiz López e Ing. Diego Alberto Ríos Vela;

Que, visto el Informe Legal N° 050-2021-GRC/HV/AL, del 16 de agosto del 2021, en el cual el Responsable (e) de Asesoría Legal, emite opinión favorable a la propuesta del Responsable de Gestión de la Calidad sobre la Conformación de Equipo de Evaluadores del Hospital de Ventanilla, periodo 2021-2022, por encontrarse dicha conformación de acuerdo a la normativa de la materia, correspondiendo emitir la resolución respectiva;

Con el Visto Bueno del Responsable de Gestión de la Calidad y del Responsable (e) de Asesoría Legal y;

De conformidad con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Ventanilla, a las atribuciones y facultades conferidas al Director del Hospital de Ventanilla mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00112-2019;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la conformación **DEL EQUIPO DE EVALUADORES INTERNOS DEL HOSPITAL DE VENTANILLA PERIODO 2021-2022**, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

- ❖ Lic. Enf. José Luis Rodríguez Villanueva.
- ❖ Tec. Adm. Karin Herrera Jimeno.
- ❖ Q.F. Melina Ames Manrique.
- ❖ Lic. Enf. Eder Maldonado Palomino.
- ❖ Dra. Yngrid Chavez Fow.
- ❖ Lic. Enf. Sandra Terrores Becerra.
- ❖ Lic. Obs. Juan de Dios López Campos.
- ❖ Tec. Med. Celene Romero Reynoza.
- ❖ Lic. Mónica Karen Muñoz Zegarra.
- ❖ Tec. Adm. Gabriela Melina Ortiz López.
- ❖ Ing. Diego Alberto Ríos Vela.

El presente documento es  
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"  
Que He tenido a La Vista.

Sra. Gabriela Melina Ortiz López  
Fedataria Titular  
HOSPITAL DE VENTANILLA  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
REG. N° ..... Mo. .... FECH 25/08/21

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** la publicación de la presente resolución, en el portal web del Hospital de Ventanilla (<https://www.hospitaldeventanilla.gob.pe>) y su remisión a los estamentos administrativos que correspondan.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**